

REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACIÓN A BECAS DE ESCOLARIDAD DEL COLEGIO RUBEN CASTRO - DE VIÑA DEL MAR – 2018

INTRODUCCIÓN:

Siendo el nuestro un establecimiento particular subvencionado, con régimen de financiamiento compartido, desde siempre hemos puesto en práctica un procedimiento de adscripción voluntaria de los padres y apoderados a determinado pago de escolaridad por cada uno de los alumnos que se educa en nuestro colegio, apelando a la conciencia moral que exige, en derecho, aportar más al que más tiene.

También sobre la base de un deber elemental de justicia, se ha ofrecido la posibilidad de exención de pago al 15% de las familias **prioritarias**, que por su situación de vulnerabilidad y pobreza, no sólo no pueden concurrir al financiamiento de la educación de sus hijos, sino que además se hacen acreedores a la ayuda solidaria de nuestra Comunidad Educativa.

El D.F.L. N° 2 de Noviembre de 1998, impone a los establecimientos educacionales acogidos al sistema de financiamiento compartido la obligación de presentar mediante un reglamento interno, un sistema de Exención de Cobros que funcionará a través de un Fondo de Becas establecido para ese fin. Este sistema de exención deberá señalar los criterios y procedimientos objetivos que se utilizarán para seleccionar a los alumnos beneficiados.

Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas del alumno y su grupo familiar mediante un sistema de carácter público y transparente, garantizando la reserva de identificación de los beneficiarios.

Finalmente, es importante señalar que, de acuerdo a la normativa vigente, el Colegio avanzará progresivamente hacia la gratuidad y, por lo tanto, todas nuestras decisiones se ajustarán a la ley. Por ahora, hemos congelado el valor del Derecho de Escolaridad y estamos haciendo todos los esfuerzos posibles por mantener los montos de las becas en las áreas prioritarias por situación de vulnerabilidad y pobreza. A su vez ajustará todos sus procedimientos relativos al proceso de becas conforme a la legislación vigente y las instrucciones emanadas por la autoridad ministerial durante el presente año.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° De acuerdo a los plazos vigentes en la Reunión de Apoderados correspondiente, se pondrá a disposición de los Padres y Apoderados el presente Reglamento Interno de Becas que regulará los criterios y procedimientos que se emplearán para su otorgamiento en el año escolar 2018.

Estas Becas se constituyen como un aporte solidario a las familias y son excluyentes entre sí con el fin de ampliar el ámbito de ayudas.

Las **decisiones** asociadas al presente reglamento corresponden a la información que emana del Ministerio de Educación para los casos del 15% de los alumnos **prioritarios** y al ámbito **Directivo del colegio** en el caso de los hijos funcionarios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TITULO II

FONDOS DE BECA

ARTICULO 2° De acuerdo con los procedimientos empleados en años anteriores se ha presupuestado para el año escolar 2017 la suma de **\$ 78.680.000** (setenta y ocho millones seiscientos ochenta mil pesos) con el fin de financiar becas que cubran el pago de escolaridad para dos tipos de alumnos:

- 1) a) Alumnos procedentes de familias con necesidades socioeconómicas en primer término **15% de carácter prioritario**, becas hasta por un monto total anual de **\$70.754.000** (sesenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos), según lo establecido en el listado de alumnos en esa condición que enviará el Ministerio de Educación.
- 2) Alumnos que sean hijos de funcionarios administrativos o auxiliares de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: beca completa a todos aquellos que acrediten el derecho correspondiente, con un fondo por **\$7.926.000**. (siete millones novecientos veintiséis mil pesos)

ARTICULO 3° Para los casos asignados en el número 1 del artículo anterior el **FONDO DE BECAS** se constituye con **\$ 20. 860.452** (veinte millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) aportados por el Estado y **\$ 49.893.548** (cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos) aportados por el sostenedor.

ARTICULO 4° Las becas señaladas en el punto 2 del artículo 2°, se financiarán con un aporte que corresponde exclusivamente al sostenedor equivalente a la suma de **\$7.926.000** (siete millones novecientos veintiséis mil pesos).

ARTICULO 5° Se faculta a los subdirectores para tomar las decisiones que correspondan, previa consulta al Profesor Jefe y/o al Asistente Social del Centro de Padres para atender los casos excepcionalmente graves.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA OTORGAR LAS BECAS DE ESCOLARIDAD

ARTICULO 6° Para asignar las becas consignadas en el numeral 1 del Artículo 2° se establece el siguiente procedimiento

6.1 El 15% de los alumnos que aparezcan en el listado de alumnos **prioritarios** que envía el Ministerio de Educación quedarán exentos del pago de mensualidad y, por lo tanto, recibirán la Beca de Escolaridad para el año 2018.

6.2 Una vez recibida la información por parte del Ministerio de Educación de los alumnos prioritarios, durante el mes de marzo, el Colegio procederá a informar por escrito a cada familia de su condición de alumno becado.

La Beca corresponderá al periodo escolar 2018 y su obtención no constituye bajo ningún punto de vista, la seguridad o precedente de que será otorgada en el futuro.

6.3 Como el proceso es resuelto por la autoridad ministerial, al Colegio sólo le compete asignar los recursos e informar de las decisiones, por lo tanto, se entiende que el proceso es **inapelable**.

6.4 Si existiera un exceso de beneficiarios entre el listado que envía el Ministerio de Educación y el 15% de los alumnos prioritarios al que debemos otorgar de becas, se jerarquizará en primer lugar a las familias que durante el presente año escolar 2017 gozaban de la Beca de Escolaridad, con una antigüedad no superior a dos años con dicho beneficio y al resto de las familias se les solicitará, a fin de cumplir con el porcentaje que nos exige la autoridad ministerial y cumplir con la objetividad del proceso, los siguientes documentos :

- Cartola Hogar del Registro Social de Hogares (ex Ficha de Protección Social), que indique que dicho grupo familiar se encuentra dentro del 40% de población con mayor vulnerabilidad.
- Informe Social actualizado entregado por un profesional de Servicio Social de los Centros de Salud Familiar o del municipio correspondiente a su hogar.

Una comisión integrada por el Subdirector de Formación y Administración, la Orientadora del Establecimiento y un representante de los Profesores jefe del nivel, revisarán los antecedentes y establecerán los beneficiarios de las becas, hasta cumplir con el 15% exigido por la normativa legal.

ARTICULO 7° Para asignar las becas consignadas en el numeral 2 del Artículo 2°, se procede **automáticamente** presentando en el momento de la matrícula, junto con el formulario en que se define el tramo de escolaridad escogido, el certificado que acredita su calidad de funcionario administrativo o auxiliar de planta de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

ARTICULO 8° Tal cual lo dispone la legislación vigente, al inicio del segundo semestre del año escolar 2018 se procederá a reevaluar las exenciones otorgadas. **En este caso se encuentran los apoderados que dejan de tener la condición de prioritario.** Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados que experimenten en el curso del año escolar, una variación significativa de sus ingresos familiares que afecte su capacidad de pago del derecho de escolaridad, deberán hacer presente su situación a la Subdirección del establecimiento con el propósito que sea sometida a estudio por el Asistente Social.

ARTICULO 9° Este Reglamento tiene vigencia en beneficios acordados por el año escolar 2018.

LA DIRECCION

Viña del Mar, 30 de Agosto de 2017.